

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 186

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA ENMENDAR LA SECCION 2DA. DE LA ORDENANZA NUMERO 4, SERIE 1998-99, LA CUAL AUTORIZA AL ALCALDE ARRENDAR LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA LAS FACILIDADES DEL ANFITEATRO ROMAN BALDORIOTY DE CASTRO Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : Esta Administración tiene sumo interés en proporcionar lugares de recreación, esparcimiento y sana diversión para el uso y disfrute de sus residentes y de los habitantes de los pueblos limítrofes.
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo ha construido con este propósito el Anfiteatro Román Baldorioty de Castro.
- POR CUANTO : La Administración Municipal desea organizar bien la venta de alimentos y bebidas en los predios de esta facilidad.
- POR CUANTO : Es necesario reglamentar el uso, arrendamiento o concesión de los kioscos que se encuentran ubicados en el Anfiteatro Román Baldorioty de Castro.
- POR CUANTO : La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en su Artículo 10.011, dispone que el Municipio podrá reglamentar mediante Ordenanza el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un cánon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.
- POR CUANTO : Es necesario prescindir del requisito de subasta pública, ya que en ocasiones anteriores no ha sido práctica la celebración de subasta por la poca o ninguna participación de licitadores y las cantidades que éstos han ofrecido.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE MARZO DE 2002.
- Sección 1ra. : Añadir, como por la presente se añade, la Sección 8va. Para autorizar al Hon. Alcalde arrendar libre del requisito de subasta pública los cuatro (4) kioscos localizados en las facilidades del Anfiteatro Ramón Baldorioty de Castro, con un canon de arrendamiento por función o actividad de quinientos (\$500.00) dólares.
- Los kioscos no estarán equipados. El Municipio proveerá los servicios de energía eléctrica y agua potable.
- Sección 2da. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 2da. para que lea de la siguiente manera:
"El canon de arrendamiento de las facilidades del Anfiteatro Ramón Baldorioty de Castro será de mil (\$1,000.00) dólares por actividad o función.

- Sección 3ra. : Cada arrendatario tendrá que obtener una póliza de responsabilidad pública no menor de \$100,000.00 para que releve al Municipio de cualquier tipo de reclamación. La póliza debe incluir una cubierta contra incendio.
- Sección 4ta. : Los ingresos obtenidos por concepto de los arrendamientos de los kioscos se cargarán a la Partida 01-03-04-0000-8709 (otros ingresos).
- Sección 5ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

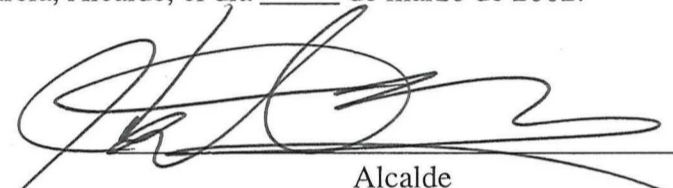


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de marzo de 2002.



Alcalde

Municipio Autónomo de Guaynabo

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 186, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2002.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Javier E. Allende
Juan Berríos Arce
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carlos M. Santos Otero
Miguel A. Negrón Rivera

Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carmelo Ríos Santiago
Carmen Baéz Pagán

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de marzo de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de marzo del año 2002.

Secretaria Legislatura Municipal'

RO. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970 Tel. 720-4134 ext. 3601 Fax